

DECRETO

A la vista del informe que emite el Técnico de Administración General de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio de fecha, 02 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

"INFORME PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE PLACEROS Y LISTA DE ESPERA DE PLACEROS EN LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

El Comercio Ambulante en nuestra ciudad está regulado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, y por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba (B.O.P. número 191, de 4 de octubre de 2012).

El artículo 7.2 de la Ordenanza, establece que será competencia del Ayuntamiento de Córdoba garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia desarrolladas en los espacios públicos del municipio destinados al comercio ambulante y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

En uso de dicha competencia, el Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Policía Local, gestiona las comúnmente conocidas Listas de Placeros, utilizadas para cubrir los puestos que quedan vacíos por ausencia de su titular a partir de las 9,30 horas (límite de montar).

Mediante el Decreto de fecha 07/09/2016 se creó la Lista de Espera de Placeros.

Con la creación de la Lista de Espera de Placeros en caso de existir vacantes en un mercadillo, accederán en primer lugar las personas inscritas en la Lista de Placeros de ese mercadillo y, en el caso de que siguieran existiendo vacantes una vez finalizado el llamamiento de los integrantes de tal lista, se procedería a realizar el llamamiento de los integrantes de la Lista de Espera de Placeros de ese mercadillo.

Al objeto de poder agilizar el funcionamiento y rotación tanto de la lista de placeros como de la lista de espera de placeros se ha convenido que la solución más adecuada y equitativa es incompatibilizar la solicitud de inscripción en la lista de de espera de placeros correspondientes a varios mercadillos que se celebran el mismo día como venía ocurriendo hasta el momento.

Existen algunos días en los que se celebran mercadillos coincidentes el mismo día como es el caso de Los Martes y Viernes que se celebra mercadillo en: Noreña, Unidad y Ladera o el caso de los Sábados que se celebra mercadillo en: Fuensanta, Moreras y Villarrubia. Examinando el siguiente cuadro es evidente que un mismo solicitante no puede estar en dos mercadillos a la vez el mismo día.

Código Seguro de verificación: XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==	PÁGINA 1/9
			
XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==			

LUNES	MARTES-VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
ALCOLEA	NOREÑA	FUENSANTA	ARENAL
	LADERA	VILLARRUBIA	
	UNIDAD	MORERAS	

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los Agentes Placeros de Policía Local en el sentido de que en el caso de que se celebren mercadillos coincidentes el mismo día en la capital o en las barriadas periféricas, los interesados solamente puedan inscribirse en la Lista de Espera de Placeros de un Mercadillo debido a la incompatibilidad e imposibilidad para poder instalarse en ambos mercadillos coincidentes, se ha convenido introducir las siguientes modificaciones en los criterios para poder formar de la Lista de Placeros y de la Lista de Espera de Placeros:

-Sólo podrá admitirse una solicitud de Lista de Espera de Placeros de un mercadillo en el caso de existir mercadillos coincidentes el mismo día.

-No podrá ser incluido en la Lista de Placeros o Lista de Espera de Placeros de un mercadillo el titular de la licencia de venta ambulante de un puesto que coincida en el día de celebración del mercadillo para el que solicita su inclusión.

- Únicamente podrá ocupar el puesto que quede vacante el integrante de la Lista de Placeros o Lista de Espera de Placeros sin que pueda ser sustituido por su cónyuge, hijo/a o trabajador contratado salvo en los siguientes casos siempre que pueda justificarse documentalmente:

- El ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores,
- Accidente de trabajo.
- Maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia,
- Paternidad
- Enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos.
- Las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda.
- Las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.

- Los efectos de la presente modificación se aplicará a todos los solicitantes de Lista de Placeros o Lista de Espera de Placeros a partir del día siguiente de la publicación de la presente modificación con el fin de que elijan la lista de espera de placeros del mercadillo del que desean formar parte para el caso de que exista coincidencia de fechas.

<p>Código Seguro de verificación:XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	María del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/9
 <p>XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==</p>			

Así las cosas el régimen de funcionamiento de la LISTA DE PLACEROS Y LA LISTA DE ESPERA DE PLACEROS de cada Mercadillo, queda regulado de la siguiente manera:

1. **Podrán solicitar la inscripción en la Lista de Espera de Placeros de cada Mercadillo los comerciantes ambulantes que deseen ejercer la actividad en dicho Mercadillo.**
2. **La solicitud se presentará en cualquier momento, en el Registro General, los Registros Auxiliares o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de instancia normalizado, dirigido a la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio (Unidad de Venta Ambulante) del Ayuntamiento de Córdoba.**

Junto con la solicitud, deberá presentarse documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria y, en particular, con la Hacienda Municipal.

3. **Cuando se produzca la cancelación de una inscripción en la Lista de Placeros, la misma se completará con un solicitante de la Lista de Espera de Placeros, por orden de solicitud:**

La cancelación de la inscripción en la Lista de Placeros se producirá:

- Por solicitud del interesado.
- Por obtener licencia en ese mercadillo.
- Tras 4 faltas injustificadas recogidas en el Libro de Placeros.
- Por haber sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de comercio ambulante en el último año.

4. **La inclusión del solicitante en la Lista de Espera de Placeros estará sujeta a las siguientes reglas:**

-Sólo podrá admitirse una solicitud de Lista de Espera de Placeros de un mercadillo en el caso de existir mercadillos coincidentes el mismo día.

-No podrá ser incluido en la Lista de Placeros o Lista de Espera de Placeros de un mercadillo el titular de la licencia de venta ambulante de un puesto que coincida en el día de celebración del mercadillo para el que solicita su inclusión.

- Únicamente podrá ocupar el puesto que quede vacante el integrante de la Lista de Placeros o Lista de Espera de Placeros sin que pueda ser sustituido por su cónyuge, hijo/a o trabajador salvo en los siguientes casos siempre que pueda justificarse documentalmente:

- El ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores,
- Accidente de trabajo,

Código Seguro de verificación: XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/9



XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYO==

- Maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia,
- Paternidad
- Enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos.
- Las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda.
- Las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.
- Los efectos de la presente modificación se aplicará a todos los solicitantes de Lista de Placeros o Lista de Espera de Placeros a partir del día siguiente de la publicación de la presente modificación con el fin de que elijan la lista de espera de placeros del mercadillo del que desean formar parte para el caso de que exista coincidencia de fechas.

5. La cancelación de la inscripción en la Lista de Espera de Placeros se producirá:

- Por solicitud del interesado.
- Por pasar a la Lista de Placeros.
- Por obtener licencia en ese Mercadillo o en otro coincidente en el día de celebración.
- Por haber sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de comercio ambulante en el último año.

6. Los comerciantes que ejerzan la actividad de comercio ambulante bajo este sistema, deberán acreditar ante la Policía Local su condición de comerciante ambulante, mediante la presentación de documentación acreditativa de que se halla de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, estar en posesión del seguro de responsabilidad civil e informe de Policía Local, en su caso, así como la autoliquidación de la tasa correspondiente.

7. Todas las cuestiones relativas al procedimiento administrativo se someterán, en caso de duda o discrepancia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de los anteriores antecedentes, el Funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), eleva a la Tte. Alcaldesa Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, como órgano competente, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 8403/2016, de 03 de octubre (B.O.P. de Córdoba número 196, de 13 de octubre de 2016), la siguiente

Código Seguro de verificación: XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==	PÁGINA 4/9
 XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==			

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO- Modificar el régimen de funcionamiento de las Listas de Placeros Y Lista de Espera de Placeros, que será el siguiente:

1. **Podrán solicitar la inscripción en la Lista de Espera de Placeros de cada Mercadillo los comerciantes ambulantes que deseen ejercer la actividad en dicho Mercadillo.**
2. **La solicitud se presentará en cualquier momento, en el Registro General, los Registros Auxiliares o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de instancia normalizado, dirigido a la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio (Unidad de Venta Ambulante) del Ayuntamiento de Córdoba.**

Junto con la solicitud, deberá presentarse documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria y, en particular, con la Hacienda Municipal.

3. **Cuando se produzca la cancelación de una inscripción en la Lista de Placeros, la misma se completará con un solicitante de la Lista de Espera de Placeros, por orden de solicitud:**

La cancelación de la inscripción en la Lista de Placeros se producirá:

- Por solicitud del interesado.
- Por obtener licencia en ese mercadillo.
- Tras 4 faltas injustificadas recogidas en el Libro de Placeros.
- Por haber sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de comercio ambulante en el último año.

4. **La inclusión del solicitante en la Lista de Espera de Placeros se realizará por orden de inscripción cronológica y estará sujeto a las siguientes reglas:**

-Sólo podrá admitirse una solicitud de Lista de Espera en un mercadillo en el caso de existir mercadillos coincidentes el mismo día.

-No podrá ser incluido en la Lista de Espera de un mercadillo el titular de la licencia de venta ambulante que coincida en el día de celebración del mercadillo para el que solicita su inclusión.

- Únicamente podrá ocupar el puesto que quede vacante el solicitante de la Lista de Espera sin que pueda ser sustituido por su cónyuge, hijo/a o trabajador contratado salvo en los siguientes casos siempre que pueda justificarse documentalmente:

<p>Código Seguro de verificación: XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/9
 <p>XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==</p>			

- El ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores,
- Accidente de trabajo,
- Maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia,
- Paternidad
- Enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos.
- Las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda.
- Las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.
- Los efectos de la presente modificación se aplicará a todos los solicitantes de Lista de Placeros o Lista de Espera de Placeros a partir del día siguiente de la publicación de la presente modificación con el fin de que elijan la lista de espera de placeros del mercadillo del que desean formar parte para el caso de que exista coincidencia de fechas.
- Los efectos de la presente modificación se aplicará a todos los integrantes de la actual Lista de Espera concediéndoles un plazo de dos meses a partir de la aprobación de la presente modificación con el fin de que elijan el mercadillo del que desean formar parte en su Lista de Espera para el caso de que exista coincidencia de mercadillos.

5. La cancelación de la inscripción en la Lista de Espera de Placeros se producirá:

- Por solicitud del interesado.
- Por pasar a la Lista de Placeros.
- Por obtener licencia en ese Mercadillo o en otro coincidente en el día de celebración.
- Por haber sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de comercio ambulante en el último año.

6. Los comerciantes que ejerzan la actividad de comercio ambulante bajo este sistema, deberán acreditar ante la Policía Local su condición de comerciante ambulante, mediante la presentación de documentación acreditativa de que se halla de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, estar en posesión del seguro de responsabilidad civil e informe de Policía Local, en su caso, así como la autoliquidación de la tasa correspondiente.

7. Todas las cuestiones relativas al procedimiento administrativo se someterán, en caso de duda o discrepancia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a Policía Local, para su conocimiento y efectos, así como a las Asociaciones de Comerciantes ambulantes.

<p>Código Seguro de verificación:XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	María del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==	PÁGINA 6/9
			
XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==			

TERCERO.- Publicar la Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en la web de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio.

CUARTO.- Aplicar la presente modificación a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento".

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que me han sido delegadas por Decreto 8403/16 de 03 de octubre de 2016, **DISPONGO:**

PRIMERO- Modificar el régimen de funcionamiento de las Listas de Placeros Y Lista de Espera de Placeros, que será el siguiente:

1. Podrán solicitar la inscripción en la Lista de Espera de Placeros de cada Mercadillo los comerciantes ambulantes que deseen ejercer la actividad en dicho Mercadillo.
2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en el Registro General, los Registros Auxiliares o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de instancia normalizado, dirigido a la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio (Unidad de Venta Ambulante) del Ayuntamiento de Córdoba.

Junto con la solicitud, deberá presentarse documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria y, en particular, con la Hacienda Municipal.

3. Cuando se produzca la cancelación de una inscripción en la Lista de Placeros, la misma se completará con un solicitante de la Lista de Espera de Placeros, por orden de solicitud:

La cancelación de la inscripción en la Lista de Placeros se producirá:

- Por solicitud del interesado.
- Por obtener licencia en ese mercadillo.
- Tras 4 faltas injustificadas recogidas en el Libro de Placeros.
- Por haber sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de comercio ambulante en el último año.

Código Seguro de verificación: XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/9
 XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==			

4. La inclusión del solicitante en la Lista de Espera de Placeros se realizará por orden de inscripción cronológica y estará sujeto a las siguientes reglas:

-Sólo podrá admitirse una solicitud de Lista de Espera en un mercadillo en el caso de existir mercadillos coincidentes el mismo día.

-No podrá ser incluido en la Lista de Espera de un mercadillo el titular de la licencia de venta ambulante que coincida en el día de celebración del mercadillo para el que solicita su inclusión.

- Únicamente podrá ocupar el puesto que quede vacante el solicitante de la Lista de Espera sin que pueda ser sustituido por su cónyuge, hijo/a o trabajador contratado salvo en los siguientes casos siempre que pueda justificarse documentalmente:

- El ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores,
 -Accidente de trabajo,
 -Maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia,
 -Paternidad

-Enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos.

-Las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda.

-Las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.

- Los efectos de la presente modificación se aplicará a todos los solicitantes de Lista de Placeros o Lista de Espera de Placeros a partir del día siguiente de la publicación de la presente modificación con el fin de que elijan la lista de espera de placeros del mercadillo del que desean formar parte para el caso de que exista coincidencia de fechas.

- Los efectos de la presente modificación se aplicará a todos los integrantes de la actual Lista de Espera concediéndoles un plazo de dos meses a partir de la aprobación de la presente modificación con el fin de que elijan el mercadillo del que desean formar parte en su Lista de Espera para el caso de que exista coincidencia de mercadillos.

Código Seguro de verificación:XE9+uWYS5PJJ1ke2zd5GYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XE9+uWYS5PJJ1ke2zd5GYQ==	PÁGINA 8/9
			
XE9+uWYS5PJJ1ke2zd5GYQ==			

5. La cancelación de la inscripción en la Lista de Espera de Placeros se producirá:
 - Por solicitud del interesado.
 - Por obtener licencia en ese Mercadillo o en otro coincidente en el día de celebración.
 - Por haber sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de comercio ambulante en el último año.
6. Los comerciantes que ejerzan la actividad de comercio ambulante bajo este sistema, deberán acreditar ante la Policía Local su condición de comerciante ambulante, mediante la presentación de documentación acreditativa de que se halla de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, estar en posesión del seguro de responsabilidad civil e informe de Policía Local, en su caso, así como la autoliquidación de la tasa correspondiente.
7. Todas las cuestiones relativas al procedimiento administrativo se someterán, en caso de duda o discrepancia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a Policía Local, para su conocimiento y efectos, así como a las Asociaciones de Comerciantes ambulantes.

TERCERO.- Publicar la Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en la web de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio.

CUARTO.- Aplicar la presente modificación a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y DEL
COMERCIO

M^a del Mar Téllez Guerrero
(firma electrónica)

Docueto 157

03157

TOME RAZÓN:

11 ABR 2019

EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*A los efectos de p. política
admon/rela*


Código Seguro de verificación: XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	02/04/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/9
			
XE9+uWYS5PJL1ke2zd5GYQ==			

